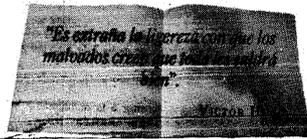


y esta providencia, mediante tres publicaciones que se las realizarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del País y que se publican en la ciudad de Quito, por cuanto en esta Cabecera cantonal no existe Periódico de circulación regular, conforme lo dispus-

GODOY.  
OBJETO: Se le concede el dominio del predio, terreno y construcciones.  
FUNDAMENTO LEGAL.- Art. 603,715,2302,2398,2410,2411,2413 y más pertinentes del Código Civil  
CUANTÍA: Indeterminada.  
JUZGADO VIGESIMO



JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Noviembre del 2008, las 09h24.- VISTOS.- Previo el sorteo de ley correspondiente; avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley.

por el Gerente y Representante legal señor Segundo Rodrigo Salazar Bedón, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, para que confírase el correspondiente extracto.- Cítese y Notifíquese.- DR. RUBEN GILER CEDENO JUEZ

# REVISTA JUDICIAL

1.3 Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA NEFIQ INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGETICA CIA. LTDA.

La compañía NEFIQ INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGETICA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001419 de 16 de Marzo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ASISTENCIA EN EL ÁREA DE PETRÓLEOS, TALES COMO MANTENIMIENTO, REMEDIACIÓN, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y DE ECOSISTEMAS, TRATAMIENTOS Y PROCESOS, Y ÁREAS INDUSTRIALES, ENERGÉTICAS Y MANUFACTURAS, A.- PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR Y/O COMERCIALIZAR INSUMOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y REPUESTOS PARA TODA CLASE DE INDUSTRIAS O FÁBRICAS...

Quito, 16 de Marzo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AB/693/00

## CONVOCATORIA

### A Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Internacional de Máquinas Copiadoras INTERMACO

Se convoca a los señores accionistas de INTERMACO C.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día viernes 30 de Marzo del 2012 a partir de las 18h:00 en el local social de la Empresa, ubicado en la Av. 10 de Agosto 2452, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación del Informe de los Administradores y Comisario.
- 2.- Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2011, incluyendo los ajustes derivados de la aplicación de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera.
- 3.- Destino de las utilidades del ejercicio económico 2011.
- 4.- Nombramiento de Comisarios, y fijar sus remuneraciones.

Los informes se encuentran a disposición de los Señores Accionistas en el domicilio de la Compañía. El Comisario ha sido convocado especial e individualmente por nota escrita.

Quito, 21 de Marzo del 2012

Santiago Donoso Ch.  
GERENTE GENERAL

AB/660/00

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE EUROQUIMICA CIA. LTDA.

Se comunicó al público que EUROQUIMICA CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$27.100.00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de febrero del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.12.001339 de 12 de marzo de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** Artículo Séptimo: El capital social es de veinte y siete mil quinientos (USD. 27.500,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte y siete mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USD. 1) cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de Marzo de 2012.

Dr. Camilo Valdívieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

A.P.523189.m

## CITACIÓN JUDICIAL

A LA SEÑORA GABRIELA FERNANDA IZA ESPINOZA, DEL JUICIO VERBAL SUMARIO PROPUUESTO EN SU CONTRA POR EL DOCTOR ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO.  
ACTOR: DOCTOR ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO.  
DEMANDADO: GABRIELA FERNANDA IZA ESPINOZA.  
JUICIO: No. 1388-08-RGC  
TRÁMITE: Verbal Sumario (Tarjeta)  
CUANTÍA: Indeterminada.  
FECHA DE INICIACIÓN: 07 de Enero del 2009  
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de Enero del 2009, las 16h22.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia entérguese copia de la demanda a la demandada señora GABRIELA FERNANDA IZA ESPINOZA.- Cítese en el lugar que se indica. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiña, Jueza.  
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 04 de marzo del 2010, las 16h20.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En

Procedimiento Civil.  
CUANTÍA: \$ 1.500, MIL QUINIENTOS DÓLARES.  
DOMICILIO LEGAL: # 797 Dr. Antonio Rodríguez Vicens AUTO DE CALIFICACION JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de Septiembre del 2005, las 16h01.- VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales; consecuentemente, se acepta al trámite Verbal sumario pertinente, y mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, con fundamento del Art. 82 de la actual codificación del Código de Procedimiento Civil, se dispone que a MARIA CAROLINA NAVARRETE RODRIGUEZ, se la cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, y la calidad en que comparece.- Notifíquese.- DR. RUBEN GILER CEDENO JUEZ  
Lo comunico a Usted y LE CITO previniéndole de la obligación que tiene la demandada de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.- LIC. GUIDO ESPINOZA E. SECRETARIO  
Hay un sello AR/85904/cc  
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CITACIÓN JUDICIAL

DIARIO LA HORA  
21 MARZO 2012